



Azuqueca de Henares

**Expediente nº:** 8921/2020

**Informe del Técnico de la Concejalía EUROPA**

**Procedimiento:** Insuficiencia de medios

**Asunto:** servicio para la impartición de itinerarios de formación-empleo, dentro del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo. SEGUNDA FASE

**Documento firmado por:** El Técnico Municipal

### INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL DE EMPLEO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en contratar la **IMPARTICIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA POEFE** y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

#### INFORME

Ante la carga de trabajo existente en el Servicio de la Concejalía EUROPA y la falta de medios personales y materiales propios suficientes para la realización de tales trabajos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a través de su Concejalía EUROPA, considera necesaria la contratación de los servicios de una empresa para la gestión, coordinación, dirección e impartición de los itinerarios formativos correspondientes a la segunda parte del POEFE (Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación) .

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

- *Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el*



*servicio.*

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios acreditada a tal efecto. En este ayuntamiento no existe personal docente acreditado en el Registro de Formadores de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que pueda impartir la docencia de los ITINERARIOS FORMATIVOS que contengan Certificados de Profesionalidad.*
- *Que el volumen del trabajo que este servicio requiere, no se puede acometer por el personal municipal, y no es conveniente su ampliación, pudiendo prestar únicamente un servicio puntual para solucionar y solventar situaciones concretas.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.*

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de los medios materiales, herramientas y mobiliario necesarios en el Centro de Empresas para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones de cursos específicos y concretos con la obtención de Certificados de Profesionalidad.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

**TERCERO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio consiste en poder justificar la subvención económica concedida al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares por parte del Fondo Social Europeo para la Gestión, Impartición, Coordinación y Dirección del programa POEFE.

**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

